



COMUNICADO

SOBRE LA OCUPACIÓN DEL DERECHO DE VÍA EN LOS TRAMOS TEGUCIGALPA – INICIO DEL VALLE DE COMAYAGUA Y FINAL DEL VALLE DE COMAYAGUA – TAULABÉ DE LA CARRETERA CA-5 NORTE

La Dirección General de Carreteras, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), en coordinación con la Unidad Implementadora del Programa Cuenta del Desafío del Milenio de Honduras, **MCA-Honduras**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.16,17 y 18 de la Ley de Vías de Comunicación Terrestre, hace del conocimiento al público en general:

PRIMERO: A los propietarios de las vallas publicitarias y postes de uso privado, ubicados dentro del derecho de vía de los tramos Tegucigalpa – Inicio del Valle de Comayagua y Final del Valle de Comayagua – Taulabé de la Carretera CA-5 Norte, que deberán proceder de inmediato al retiro de las mismas, caso contrario la SOPTRAVI a partir del 01 de agosto de 2007 procederá a retirar este tipo de estructuras que se encuentran instaladas dentro del derecho de vía.

Los costos de desmantelamiento, acarreo y custodia de esas estructuras que se encuentren instaladas dentro del derecho de vía, según Ley de Vías de Comunicación Terrestre -creada mediante Decreto Legislativo No. 173- correrán por cuenta de los propietarios de dichas estructuras; en los casos en que sea posible, las mismas serán ubicadas en las bodegas o sitios de acopio designados por la Dirección General de Carreteras de SOPTRAVI.

SEGUNDO: A los propietarios de viviendas y negocios ubicados dentro de la zona de derecho de vía actual de los tramos señalados, se les advierte de no realizar ningún tipo de construcción, mejora, rehabilitación y/o ampliación de viviendas, o negocios adicional a la estructura existente, en razón que **NO SERÁ RECONOCIDO NINGÚN TIPO DE INDEMNIZACIÓN Y/O COMPENSACIÓN ADICIONAL A LAS**

ESTRUCTURAS CENSADAS E IDENTIFICADAS DURANTE LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DEL PRESENTE AÑO.

TERCERO: A las autoridades municipales, departamentales y nacionales, se les solicita abstenerse de emitir permisos de construcción de cualquier índole en dichas áreas reservadas para el Derecho de Vía, el cual como lo establece la ley, es un bien inalienable para el bien común, por lo que el mismo será utilizado en la ampliación de dicha arteria vial.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de junio de 2007

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS TRANSPORTE Y VIVIENDA
SOPTRAVI

Cuenta del Desafío del Milenio
MCA-Honduras